



14003/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Marina Munuera Manzamares, en su calidad de Directora General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las facultades que me confiere el art. 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según competencias conferidas por Orden de Delegación de Competencias de 10/09/2019 (BORM nº 212 de 13/09/2019).

DE OTRA PARTE: D. José Martínez Serna, con DNI 23.**** 22-X en representación de la UTE NÁSER INGENIEROS, S.L. E INNOVO INGENIERÍA CIVIL S.L.P. "U.T.E. NASER-INNOVO ZAL" con C.I.F. U01989284 y con domicilio en C/ Pina, nº 21, entresuelo, 30009 Murcia, según poder otorgado ante la Sra. Notaria Dña. María Dolores Heredia Cánovas del Colegio Notarial de Murcia (protocolo 1416).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Este contrato que tiene carácter administrativo, es un contrato de servicios cuyo objeto es "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONEXIÓN VIARIA DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA", sirviendo de base a este contrato el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por Moisés Lázaró Blázquez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que fue aprobado por Orden de la Directora General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 12/03/2020 por un presupuesto de 242.000,00 Euros, de los cuales 42.000,00 Euros corresponden al IVA siendo el importe neto de 200.000,00 Euros.

SEGUNDO.- La fiscalización previa del gasto fue realizada por la Intervención Delegada el 11/03/2020 según informe número 8871 y por importe de 242.000,00 Euros, financiado al 50% por la CARM y 50% con ayudas europeas del Programa CEF-Transportes 2014, y con cargo a la Partida Presupuestaria y según el detalle que se indica a continuación:

AÑO	PARTIDA	PROYECTO DE GASTO	PTO. LICITACION (IVA INCLUIDO)
2.020	O20.14.04.00.513A.60100	47261	242.000,00 €

TERCERO.- La autorización y la aprobación del gasto de este contrato tuvo lugar por Orden de esta Consejería de fecha 12/03/2020, por importe de 242.000,00 Euros de los cuales 42.000,00 Euros corresponden al IVA siendo el importe neto de 200.000,00 Euros (documento A 8871/2020),

CONNECTING EUROPE FACILITY (CEF TRANSPORTES 2014)





la cual dispuso la apertura de un procedimiento de esta licitación como procedimiento abierto varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Por Orden de esta Consejería de fecha 26/10/2020, se dispuso la modificación de la distribución de los créditos presupuestarios en fase de autorización del gasto, en los siguientes términos, previa verificación contable por la Intervención Delegada, de fecha 23/10/2020, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.60100 y proyecto de gasto 47261, con el siguiente detalle:

Ejercicio	Anualidad inicial	Reajuste ±	Anualidad final
2020	242.000,00 €	- 181.500,00 €	60.500,00 €
2021	0,00 €	+181.500,00 €	181.500,00 €
TOTAL	242.000,00 €		242.000,00 €

QUINTO.- La adjudicación de este contrato tuvo lugar por Orden de esta Consejería de fecha 29/10/2020 y por importe de 170.610,00 Euros, de los cuales 29.610,00 Euros corresponden al IVA siendo el importe neto de 141.000,00 Euros, previa fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 28/10/2020 y según el detalle que se indica a continuación.

Anualidad	Partida	Nº proyecto	Importe
2020	14.04.00.513A.60100	47261	42.652,50 €
2021	14.04.00.513A.60100	47261	127.957,50 €
		TOTAL	170.610,00 €

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- José Martínez Serna, con DNI 23.**** 22-X en representación de la UTE NÁSER INGENIEROS, S.L. E INNOVO INGENIERÍA CIVIL S.L.P. "U.T.E. NASER-INNOVO ZAL" con C.I.F. U01989284, se compromete a la ejecución del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA CONEXIÓN VIARIA DE LA TERMINAL INTERMODAL Y ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE MURCIA, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por la Administración, y demás documentos que tengan también carácter contractual, documentos que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio del contrato es el de 170.610,00 Euros, de los cuales 29.610,00 Euros corresponden al IVA siendo el importe neto de 141.000,00 Euros. El pago del precio de este contratose realizará mediante certificaciones parciales, en los siguientes términos:

- 25% una vez finalizada la Fase 1: Trabajos previos.
- 25% una vez finalizada la Fase 2: Avance del proyecto.
- 25% una vez finalizada la Fase 3: Maqueta del proyecto.
- 25 % una vez finalizado el Proyecto de Construcción.

CONNECTING EUROPE FACILITY (CEF TRANSPORTES 2014)





El precio será abonado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe, dentro de los límites máximos siguientes:

Anualidad	Partida	Nº proyecto	Importe
2020	14.04.00.513A.60100	47261	42.652,50 €
2021	14.04.00.513A.60100	47261	127.957,50 €
		TOTAL	170.610,00 €

TERCERA.- El plazo de ejecución de este contrato de servicios será de 4 meses, debido a la reducción en el plazo de ejecución del contrato en 2 meses ofertado por la empresa adjudicataria.

Los plazos parciales serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o los que se fijen en su día al aprobarse el programa de trabajo.

CUARTA.- Recepción, liquidación y plazo de garantía: La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 210 de la LCSP, y 203 y 204 del RGLCAP. El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 del RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311.3 de la LCSP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

El plazo de garantía es de 3 meses desde la recepción del trabajo.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración garantía definitiva por importe de 7.050,00 Euros en la Tesorería de la Comunidad Autónoma mediante Ingresos Directos, Carta de Pago Nº: CARM/2020/1000001471 de fecha 13/10/2020, según acredita mediante exhibición del correspondiente resguardo de este acto.

SEXTA.- Los precios de este contrato no serán objeto de revisión debido a que se trata de un contrato de servicios en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.

SÉPTIMA.- El contratista se compromete expresamente a llevar a cabo las mejoras que ofertó en la licitación:

- La reducción de plazo de ejecución en 2 meses, mencionado anteriormente.





- Aportar, como medio adicional al contrato, un Ingeniero de Caminos o título equivalente, con una experiencia mínima de 3 años en proyectos de carreteras similares al objeto del contrato.
- Aportar el equipo técnico propuesto en su oferta técnica.
- Realizar los trabajos adicionales a los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, especificados en su oferta:
 - Mejoras en la prospección de campo y en los ensayos de laboratorio del Estudio Geotécnico sobre las condiciones mínimas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Prestaciones complementarias (elaboración de infografías, presentaciones públicas, visores web, etc).

OCTAVA.- De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se advierte expresamente que este contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

La modificación podrá consistir en reducir el volumen de las obligaciones, ampliar el plazo de ejecución del contrato, o modificar el Programa de trabajo.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición adicional vigésima primera de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2.020, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NOVENA.-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP en que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 del RGLCAP.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de cualquiera de las consideradas por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como obligaciones esenciales del contrato, y calificadas como tales al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 202.3 de la LCSP, artículos relativos a la dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, y a las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, respectivamente, y que, en caso de existir, deberán estar enumeradas en el apartado N del Anexo I del PCAP.

DÉCIMA.-Es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

UNDÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Igualmente deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.





DUODÉCIMA.- El adjudicatario declara que permanecen vigentes las circunstancias que acreditan su personalidad jurídica y su clasificación o solvencia.

DÉCIMOTERCERA.- El contratista presta su conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con carácter supletorio a los Pliegos de Condiciones Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, en cuanto no se opongan a la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, siendo la fecha de éste la última fecha electrónica incluida al margen.

POR LA ADMINISTRACION
ELCONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE
MOVILIDAD Y LITORAL
Orden de 10/09/2019 (BORM nº 212, de
13/09/2019)

Fdo. Marina Munuera Manzanares

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: José Martínez Serna

